

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho la presente demanda verbal, informándole que el demandante no subsanó los defectos señalados en el auto de fecha 3 de noviembre de 2020. Sírvasse proveer.

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

Sincelejo, 12 de noviembre de 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
700013103001
Calle 22 No 16-40 Centro
Tel: 2754780 Ext: 1020 y 1021
ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROC: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
RAD: 70001310300120200007400
EJECUTANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
EJECUTADO: ALEX JAVIER MARTINEZ FLOREZ

Noviembre Doce (12) de Dos Mil Veinte (2020)

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que el término se encuentra vencido para que la parte demandante subsanara las falencias advertidas en providencia de fecha 3 de noviembre de 2020, este juzgado de conformidad con inciso 4° del art. 90 del C. G. de P.

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda.***
- 2.- DESELE salida en los libros respectivos.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:

HELMER RAMON CORTES UPARELA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ae6169dcf09b996748503e82d17b3d46a0695b035997e582e732e3ea4c94ef4

Documento generado en 12/11/2020 02:55:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>